JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00372-00
PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: LOYNER JOSE SARMIENTO REQUENA, C. C. N° 72'261.473.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA PICON CRESPO, C. C. N° 1.129.569.316.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Soledad, octubre 10 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia este Despacho procederá a reconocer personería jurídica al doctor DAVID MEJIA CASTILLO C. C. N° 9.132.062 y T. P. N° 83.678 del C. S. J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en este asunto; y se mantendrá en secretaria la solicitud de tramite Liquidatario por las siguientes causales:

- Se aporte el registro civil de matrimonio de las partes, con nota marginal de divorcio.

- Haga una relación de activos y pasivos de la sociedad conyugal con indicación del valor estimado de los mismos (Art. 523 del Código General del Proceso).

En consecuencia de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

1. **MANTENER** en secretaria la solicitud de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, hasta tanto la parte solicitante aporte registro civil de matrimonio con la nota marginal de divorcio. igualmente, la correspondiente relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos (Art. 523 CGP).

2. Reconocer personería jurídica, al Dr. DAVID MEJIA CASTILLO C. C. N° 9.132.062 y T. P. N° 83.678 del C. S. J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder, a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05